



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 11 8 SEP 2020

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2018 00839 00

1. El despacho tiene en cuenta el citatorio de que trata el artículo 291 del CGP., efectuada a los ejecutados Héctor Julio Orjuela Amado y María Yolanda Roa Castañeda con resultado positivo (fls. 20,21 y 24,25) por lo tanto, la parte actora realice el aviso judicial de que trata el artículo 292 *ibidem*.

Se pone de presente a la apoderada judicial de la parte ejecutante que el Decreto 806 de 2020, estableció nuevos parámetros respecto a los anexos de la demanda y notificación cuando presentada la demanda no se solicitaran medidas cautelares entre otros, empero, en ningún aparte de la misma se eximió de realizar las notificaciones judiciales previstas en el Código General del Proceso.

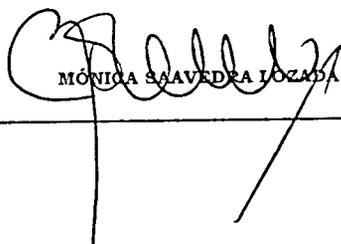
2.- Revisado el expediente se vislumbró que se aportó un citatorio que no corresponde a las partes del proceso (fl. 22 y 23), por lo tanto, por secretaría desglósese el referido documento y hágase entrega a la parte actora para que sean incorporado al proceso que corresponde.

3.- Siendo procedente lo solicitado por la apoderada de la demandante(fl.27), se autoriza para que se envíe el citatorio y el aviso judicial de que tratan los artículos 291 y 292 del CGP., a la parte demandada a quien corresponda la dirección electrónica suministrada a folio 27.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 62 de fecha 21 SEP 2020 página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria, 
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA